

## DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

4637

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Secretaria General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena publicar en el Boletín Oficial del País Vasco los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de varias Facultades y Escuelas Universitarias de la UPV/EHU.*

La Universidad cuenta con un régimen propio de autoorganización, poder ejercitable para la defensa de sus intereses propios, derivado del reconocimiento que la Constitución en su artículo 27.10 hace de la autonomía de las Universidades. Elemento sustancial de este régimen es la capacidad de autonormación.

En sesión de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010 fue aprobado el Reglamento marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes, con la finalidad de establecer las directrices que permitirán a cada Centro docente de la UPV/EHU la elaboración de su propio Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad. En Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2010 fue modificado el artículo 5 del Reglamento Marco dedicado a regular las Comisiones de Apoyo.

Con fecha 21 de julio de 2011 se aprobaron los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de las siguientes Facultades y Escuelas Universitarias: Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación; Facultad de Psicología; Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación; Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz.

El artículo 187.1 de los Estatutos de la UPV/EHU en su apartado d), encomienda al Secretario General garantizar la publicidad de todos los acuerdos de la UPV/EHU, que según se establece en la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se materializará mediante su íntegra publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 10 de la Ley 3/2004, del Sistema Universitario Vasco.

### RESUELVO:

Primero.– Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de las siguientes Facultades y Escuelas Universitarias:

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación: anexo I

Facultad de Psicología: anexo II

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación: anexo III

Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales: anexo IV

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz: anexo V

jueves 22 de septiembre de 2011

Segundo.– Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante la Secretaria General o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

En Leioa, a 16 de agosto de 2011.

La Secretaria General,  
EVA FERREIRA GARCÍA.

## ANEXO III

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

## Preámbulo.

El presente Reglamento tiene la finalidad de regular el funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencia Sociales y de la Comunicación FCSC.

La Comisión de Calidad del Centro es una comisión nombrada por la Junta del Centro que participa junto al Equipo de dirección o equipo decanal en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema de calidad. La Comisión de Calidad del Centro será, además, el órgano que apoye y asesore al equipo directivo del Centro y a la Junta de Centro en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos, en base al modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, en el que a través de metodologías activas y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, se fomente el aprendizaje autodirigido (individual y grupal) y la evaluación continua, en un contexto de enseñanza plurilingüe. Así mismo, la Comisión de Calidad del Centro se ocupará de emitir los informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Centro, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de los Centros de la UPV/EHU, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad del Centro, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad. Así mismo, la Junta de Centro es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad.

## Artículo 1.– Objeto del Reglamento.

1.– El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones del órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro.

2.– Dicho órgano se denominará Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

## Artículo 2.– Régimen jurídico.

La Comisión de Calidad de la FCSC se regirá por el presente Reglamento, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

## Artículo 3.– Funciones.

1.– La Comisión de Calidad de la FCSC tiene las siguientes funciones:

a) Promueve el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

b) Realiza el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

c) Eleva las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo decanal de la FCSC

d) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.

e) Recibe los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

f) Realiza un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.

g) Contribuye a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del título.

h) Sirve de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.

i) Contribuye a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.

j) Promueve la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.

k) Promueve la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.

l) Asesora a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGCI.

m) Propone a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

n) Emitir los informes del programa de evaluación de la actividad docente del profesorado, Docentiaz.

o) Promover la formación de Comisiones específicas siempre que se considere oportuno

p) Cuantas otras le confieran los estatutos y su normativa de desarrollo o le sean delegadas por la Junta de Facultad de la FCSC

2.– La Junta del Centro, a propuesta del Equipo de dirección o equipo decanal, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de la calidad que le son propias, como por ejemplo, la de garantizar la realización de evaluaciones regulares de calidad sobre las ofertas docentes del Centro y proponer medidas de mejora del servicio público universitario.

Artículo 4.– Composición.

1.– La Comisión de Calidad estará integrada por

a) Tres representantes del Equipo Decanal del Centro.

b) Tres representantes del PDI, elegidos por el equipo decanal del Centro a propuesta de los Departamentos con sede en el Centro o de las Secciones Departamentales constituidas en el Centro. Cada Departamento/Sección podrá proponer un miembro, cuya elección ha de ser ratificada por el Equipo de Dirección. En la medida de lo posible se procurará que este personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo Decanal.

c) Las y los coordinadores de titulación en caso de que los hubiere, que podrán ser miembros del equipo decanal.

d) Una o un representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

e) Un/una representante del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.– La presidencia la ostentará el decano, decana, director o directora del Centro o persona en quien delegue. La propia Comisión de Calidad del Centro decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo de dirección o equipo decanal. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

4.– Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad, su renovación se realizará por mitades cada 2 años en el caso de los representantes del PDI, PAS y alumnado.

Artículo 5.– Comisiones de apoyo.

1.– La Comisión de Calidad podrá crear Comisiones de Apoyo. En tal caso, dependerán de la misma y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la Comisión de Calidad determinará su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.– En particular, podrán crearse tantas comisiones responsables del desarrollo curricular como títulos coordine el Centro. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores de curso o de módulo, en el caso de que los hubiera.

3.– Así mismo, podrá crearse una comisión que se constituya en fuente de información del Programa de Evaluación de la Actividad docente del profesorado, Docentiaz. Esta Comisión deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, siendo preceptiva en todo caso la existencia de representantes de los Departamentos o de las Secciones departamentales adscritas al Centro.

Con independencia de lo recogido en el punto primero de este artículo, tanto la composición como el nombramiento de los miembros de la Comisión de Apoyo Docentiaz deberá ser ratificado por la Junta de Centro. (V. BOPV 29-12-2010).

Artículo 6.– Régimen de Funcionamiento.

1.– La Comisión de Calidad se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

2.– Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la reunión. El Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de dirección o equipo decanal del Centro para que se tomen las medidas pertinentes.

3.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria del Centro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– La primera renovación de la Comisión de Calidad se realizará a los cuatro años de constitución, continuando después las renovaciones por mitades cada dos años.

Segunda.– Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales.

Tercera.– Así mismo los ficheros de datos personales de las comisiones, en todo caso, quedarán sujetos, en su creación y funcionamiento, a las normativas de datos de carácter personal.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.